

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Resolución N° 49000

Ref. Expediente N° SD2025/0115903

“Por la cual se concede un registro”

**LA DIRECTORA DE SIGNOS DISTINTIVOS (E)**

En ejercicio de sus facultades legales, en particular las conferidas por el Decreto 4886 de 2011, y

**CONSIDERANDO**

Que por solicitud presentada el 7 de noviembre de 2025, ALS ADMINISTRADOR LOGISTICO DE SANTANDER S.A.S. solicitó el registro de la Marca **Agencia de Aduanas als optimizar S.A.S. Nivel 2** (Mixta) para distinguir los siguientes servicios de la clasificación internacional de Niza comprendidos en las clases:

**35:** Servicios de administración de empresas relacionados con el despacho aduanero, servicios de agencias de aduanas, servicios administrativos relacionados con el despacho de aduanas, suministro de información empresarial relativa a los impuestos y derechos de aduana, preparación de declaraciones tributarias en materia de tarifas y derechos de aduana, preparación de impuestos en materia de tarifas y derechos de aduana, preparación de impuestos en materia de aranceles y derechos de aduana, preparación de documentos relacionados con negocios, servicios de consultoría sobre comercio exterior, agencias de importación y exportación, servicios de agencias de importación y exportación, agenciamiento aduanero, agencias de importación y exportación de mercancías y servicios administrativos relacionados con la importación, exportación y tránsito aduanero de mercancías, gestión de negocios de logística en el ámbito de la logística de carga, servicios de logística en cuanto gestión de negocios de logística para terceros, gestión de negocios de logística de transporte, gestión de reservas de importación y exportación para transporte por aire, tren, barco o camiones, control, gestión y supervisión en línea de cadenas de suministro, gestión en línea relacionada con la importación, exportación y tránsito aduanero de mercancías, gestión de negocios de logística en el ámbito de la logística de carga aérea, gestión de negocios de logística en el ámbito de la logística de flete, gestión empresarial de logística en el ámbito de la logística de carga aérea, gestión empresarial de logística en el ámbito de la logística de flete, gestión empresarial de logística en el ámbito de la logística de flete aéreo, servicios de control informatizado de inventarios, servicios de gestión de cadenas de suministro; servicios de gestión empresarial en materia de comercio electrónico, servicios de dirección de negocios en materia de comercio electrónico.

**36:** Corretaje aduanero, servicios de seguros para el transporte de mercancías, seguros de mercancías en tránsito, servicios de pago para el comercio electrónico.

**39:** Servicios logísticos de transporte relacionados con los servicios de despacho de aduanas, servicios de depósito aduanero para mercancías, servicios logísticos de transporte, almacenamiento de mercancías en depósitos aduaneros, servicios de logística de la cadena de suministro y logística inversa, servicios logísticos relacionados con cadenas de suministro y de logística inversa que consisten en el almacenamiento, transporte y reparto de productos por cuenta terceros por aire, tren, barco o camiones,

Ref. Expediente N° SD2025/0115903

servicios de recogida, almacenamiento, distribución y reparto de paquetes postales, envíos, fletes y mercancías, prestados por mensajeros o por carretera, ferrocarril, aire y agua, servicios de envío de fletes marítimos internacionales, servicios de depósito de mercancías antes del envío, servicios de almacenamiento de productos antes del envío, servicios de almacenamiento de mercancías antes del envío, envío de carga sobredimensionada, soluciones logísticas, servicios logísticos, a saber, transporte, almacenamiento o depósito de mercancías, servicios de transporte y distribución por vía aérea, ferroviaria, marítima y por carretera, servicios de consultoría en transporte, servicios de corretaje para el transporte de mercancías, almacenamiento de mercancías en depósitos aduaneros, almacenamiento de fletes, corretaje de transporte y de fletes, servicios de envío de fletes aéreos, servicios de envío de fletes aéreos internacionales, servicios de envío de fletes marítimos internacionales, envío de cargamentos, servicios de transporte y manejo de mercancías y productos dentro de zonas francas, carga y descarga de mercancías, manejo de carga y descarga de mercancías y productos en zonas francas, puertos marítimos, fluviales y secos, áreas logísticas nacionales e internacionales y zonas libres, servicios de manipulación de cargas de importación y exportación, servicios de logística para la importación y exportación de mercancías, servicios de operador logístico internacional, servicios logísticos relativos al reempaque, alistamiento, recolección, almacenamiento, transporte y entrega de mercancías, transporte nacional de mercancías, transporte internacional de mercancías, transporte de mercancías por aire, tren, barco o camiones, transporte multimodal, transporte de residuos; seguimiento de vehículos de carga por ordenador o GPS [información sobre transportes], seguimiento y rastreo informatizados de mercancías en tránsito [información sobre transporte] marítimo, terrestre y aéreo; descarga en puerto con grúa, alquiler de máquinas y aparatos de carga y descarga, transporte de contenedores por barco, servicios de transporte de contenedores, alquiler de contenedores de almacenamiento, arrendamiento de contenedores para la industria de envíos marítimos, alquiler de contenedores para la industria del transporte marítimo, alquiler de unidades y contenedores para el almacenamiento y el transporte; servicios de transporte para visitas turísticas, organización y reserva de viajes, cruceros y circuitos turísticos, preparación de visados, pasaportes y documentos de viaje para las personas que viajan al extranjero; almacenamiento, distribución, transporte, envío y reparto de gas, petróleo y productos químicos, servicios de transporte de petróleo y gas mediante oleoductos y gasoductos, transporte y almacenamiento de petróleo crudo, productos petrolíferos, gas natural, gas natural licuado y gas licuado de petróleo, gestión logística de productos químicos, soluciones de cadena de frío; servicios de corretaje financiero relacionados con los servicios de despacho de aduanas.

Que el signo solicitado fue publicado en la Gaceta de la Propiedad Industrial No. 1093 de 13 de febrero de 2026, sin que se presentaran oposiciones por parte de terceros.

Que atendiendo las disposiciones establecidas en la Decisión 486 de la Comunidad Andina, encuentra la Dirección que de conformidad con el artículo 150 de aquella, es deber de la oficina realizar el examen de registrabilidad de un signo teniendo en cuenta todas y cada una de las causales de irregistrabilidad determinadas por los artículos 135 a 137 de la mencionada Decisión, que permitan a la Oficina Nacional Competente pronunciarse sobre la concesión o denegación del registro. Sobre este particular, ha expuesto el Tribunal de Justicia de la Comunidad Andina lo siguiente:

*“El artículo 150 de la Decisión 486 dispone que vencidos los 30 días otorgados por el artículo 148 si no se hubiesen presentado oposiciones, la oficina nacional competente procederá a realizar el examen de registrabilidad, de donde resulta que el mismo es obligatorio y debe llevarse a cabo aún en el caso de que no se hubieran presentado oposiciones y, en consecuencia, la oficina nacional competente en ningún caso queda eximida de realizar el examen de fondo para conceder o negar el registro. En el caso*

Ref. Expediente N° SD2025/0115903

*de que se hayan presentado oposiciones, la oficina nacional competente se pronunciará sobre las oposiciones y sobre la concesión o denegatoria del registro de la marca.”<sup>1</sup>*

De esta manera, el Tribunal ha establecido cuatro características del examen de registrabilidad a realizarse por la Oficina Nacional Competente, a saber: i) debe ser realizado de oficio; ii) es integral; iii) debe plasmarse en una resolución motivada y iv) es autónomo.<sup>2</sup> Sobre la realización de oficio del examen y su integralidad, el Tribunal ha manifestado lo siguiente:

- 1. El examen de registrabilidad se realiza de oficio. La Oficina Nacional Competente debe realizar el examen de registrabilidad así no se hubieren presentado oposiciones, o no hubiere solicitud expresa de un tercero.*
- 2. El examen de registrabilidad es integral. La Oficina Nacional Competente al analizar si un signo puede ser registrado como marca debe revisar si cumple con todos los requisitos de artículo 134 de la Decisión 486, y luego determinar si el signo solicitado encaja o no dentro de alguna de las causales de irregistrabilidad consagradas en los artículos 135 y 136 de la misma norma. (...)”<sup>3</sup>*

### Capacidad del signo para constituir marca

De conformidad con el artículo 134 de la Decisión 486 de la Comunidad Andina, puede constituir marca cualquier signo que resulte apto para distinguir productos o servicios en el mercado y que a su vez sea susceptible de representación gráfica.

Según dicha disposición pueden constituir marca las palabras o combinaciones de palabras; las imágenes, figuras, símbolos, gráficos, logotipos, monogramas, retratos, etiquetas, emblemas y escudos; los sonidos y los olores; las letras y los números; un color delimitado por una forma, o una combinación de colores; la forma de los productos, sus envases o envolturas, así como cualquier combinación de estos signos o medios.

### Causales de irregistrabilidad

La Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina contempla en sus artículos 135 y 136 dos conjuntos de disposiciones tendientes a prohibir el registro como marca de aquellos signos que se encuadren en los supuestos de hecho allí previstos.

Se le conoce al primer grupo de prohibiciones contenidas en el artículo 135 como causales absolutas de irregistrabilidad de los signos dado que, o no pueden ser marca o el legislador considera que no pueden ser apropiados en exclusiva. Por su parte, al grupo de causales contenidas en el artículo 136 se les conoce como causales relativas, en la medida en que pudiendo el signo constituir marca, su apropiación afectaría derechos adquiridos por terceros.

Si luego de realizado el examen de registrabilidad por la Oficina Nacional Competente, esta determinare que el signo solicitado para registro como marca se encuentra incurso en alguna de las causales de irregistrabilidad de los artículos 135 o 136 mencionados, denegará el registro. En caso contrario la Oficina Nacional Competente deberá conceder el registro.

<sup>1</sup> Tribunal de Justicia de la Comunidad Andina. Proceso 16-IP-2003

<sup>2</sup> Tribunal de Justicia de la Comunidad Andina. Proceso 85-IP-2013

<sup>3</sup> Tribunal de Justicia de la Comunidad Andina. Proceso 180-IP-2006.

Ref. Expediente N° SD2025/0115903

Aunado a lo anterior, la Decisión 486 ha establecido en su artículo 137 la posibilidad para la Oficina Nacional Competente de denegar el registro del signo, en caso de que, únicamente con base en indicios razonables, pueda inferir que este fue solicitado con la finalidad de perpetrar, facilitar o consolidar un acto de competencia desleal.

De otra parte, el artículo 15 de la Decisión 876 de la Comunidad Andina contempla “Régimen Común sobre Marca País”, estableció que la Oficina Nacional Competente denegará, de oficio o a petición de parte, el registro de cualquier signo distintivo que sea idéntico o similar a una marca país protegida, a menos que la solicitud de registro sea realizada por el mismo titular, por quien ejerza los derechos de la marca país o por cualquier persona expresamente autorizada. En consecuencia, la Oficina Nacional Competente consultará las marcas país comunicadas en el marco de la Decisión 876 de 2021 y las tendrá en cuenta al adoptar decisiones sobre el registro de signos distintivos.

### Registrabilidad del signo solicitado

Esta Dirección ha procedido a realizar el examen de registrabilidad del signo **Agencia de Aduanas als optimizar S.A.S. Nivel 2** (Mixto), lo cual le ha permitido concluir lo siguiente.

En primer lugar, debe indicarse que el signo **Agencia de Aduanas als optimizar S.A.S. Nivel 2** (Mixto), para distinguir servicios de las clases 35, 36 y 39 internacional, constituye marca conforme a lo establecido en el artículo 134 de la Decisión 486. En este mismo sentido, el signo solicitado para registro no se encuentra incurso en ninguna de las causales de irregistrabilidad del artículo 135 de dicha decisión.

Por su parte, revisado el Registro Público de la Propiedad Industrial, y adicionalmente al no haberse presentado oposiciones fundamentadas que pudieran desvirtuar el registro de la marca, se concluye que el signo solicitado para registro no se encuentra incurso en ninguna de las causales de irregistrabilidad del artículo 136 de la mencionada norma comunitaria andina.

Por último, esta Dirección no tiene indicios razonables que le permitan inferir que el signo solicitado se esté solicitando para perpetrar, facilitar o consolidar un acto de competencia desleal, de conformidad con lo establecido en el artículo 137 de la Decisión 486.

Finalmente, una vez consultadas las marcas país comunicadas y protegidas en Colombia de conformidad con la Decisión 876 de la Comisión de la Comunidad Andina contempla, se evidencia que el signo solicitado a registro no se encuentra incurso en la causal prevista en el artículo 15 de la mencionada Decisión.

Así las cosas, esta Dirección ha establecido que el signo **Agencia de Aduanas als optimizar S.A.S. Nivel 2** (Mixto) solicitado para registro posee la capacidad distintiva suficiente para identificar los servicios solicitados, y no se encuentra incurso en ninguna de las causales de irregistrabilidad establecidas en la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina.

De acuerdo con lo antes expuesto esta Dirección,

### RESUELVE:

**ARTÍCULO 1.** Conceder el registro de la Marca **Agencia de Aduanas als optimizar S.A.S. Nivel 2** (Mixta), para distinguir servicios de la Clasificación Internacional de Niza edición No. 12, comprendidos en las clases:

Ref. Expediente N° SD2025/0115903

**35:** Servicios de administración de empresas relacionados con el despacho aduanero, servicios de agencias de aduanas, servicios administrativos relacionados con el despacho de aduanas, suministro de información empresarial relativa a los impuestos y derechos de aduana, preparación de declaraciones tributarias en materia de tarifas y derechos de aduana, preparación de impuestos en materia de tarifas y derechos de aduana, preparación de impuestos en materia de aranceles y derechos de aduana, preparación de documentos relacionados con negocios, servicios de consultoría sobre comercio exterior, agencias de importación y exportación, servicios de agencias de importación y exportación, agenciamiento aduanero, agencias de importación y exportación de mercancías y servicios administrativos relacionados con la importación, exportación y tránsito aduanero de mercancías, gestión de negocios de logística en el ámbito de la logística de carga, servicios de logística en cuanto gestión de negocios de logística para terceros, gestión de negocios de logística de transporte, gestión de reservas de importación y exportación para transporte por aire, tren, barco o camiones, control, gestión y supervisión en línea de cadenas de suministro, gestión en línea relacionada con la importación, exportación y tránsito aduanero de mercancías, gestión de negocios de logística en el ámbito de la logística de carga aérea, gestión de negocios de logística en el ámbito de la logística de flete, gestión empresarial de logística en el ámbito de la logística de carga, gestión empresarial de logística en el ámbito de la logística de flete, gestión empresarial de logística en el ámbito de la logística de flete aéreo, servicios de control informatizado de inventarios, servicios de gestión de cadenas de suministro; servicios de gestión empresarial en materia de comercio electrónico, servicios de dirección de negocios en materia de comercio electrónico.

**36:** Corretaje aduanero, servicios de seguros para el transporte de mercancías, seguros de mercancías en tránsito, servicios de pago para el comercio electrónico.

**39:** Servicios logísticos de transporte relacionados con los servicios de despacho de aduanas, servicios de depósito aduanero para mercancías, servicios logísticos de transporte, almacenamiento de mercancías en depósitos aduaneros, servicios de logística de la cadena de suministro y logística inversa, servicios logísticos relacionados con cadenas de suministro y de logística inversa que consisten en el almacenamiento, transporte y reparto de productos por cuenta terceros por aire, tren, barco o camiones, servicios de recogida, almacenamiento, distribución y reparto de paquetes postales, envíos, fletes y mercancías, prestados por mensajeros o por carretera, ferrocarril, aire y agua, servicios de envío de fletes marítimos internacionales, servicios de depósito de mercancías antes del envío, servicios de almacenamiento de productos antes del envío, servicios de almacenamiento de mercancías antes del envío, envío de carga sobredimensionada, soluciones logísticas, servicios logísticos, a saber, transporte, almacenamiento o depósito de mercancías, servicios de transporte y distribución por vía aérea, ferroviaria, marítima y por carretera, servicios de consultoría en transporte, servicios de corretaje para el transporte de mercancías, almacenamiento de mercancías en depósitos aduaneros, almacenamiento de fletes, corretaje de transporte y de fletes, servicios de envío de fletes aéreos, servicios de envío de fletes aéreos internacionales, servicios de envío de fletes marítimos internacionales, envío de cargamentos, servicios de transporte y manejo de mercancías y productos dentro de zonas francas, carga y descarga de mercancías, manejo de carga y descarga de mercancías y productos en zonas francas, puertos marítimos, fluviales y secos, áreas logísticas nacionales e internacionales y zonas libres, servicios de manipulación de cargas de importación y exportación, servicios de logística para la importación y exportación de mercancías, servicios de operador logístico internacional, servicios logísticos relativos al reempaque, alistamiento, recolección, almacenamiento, transporte y entrega de mercancías, transporte nacional de mercancías, transporte internacional de mercancías, transporte de

Ref. Expediente N° SD2025/0115903

mercancías por aire, tren, barco o camiones, transporte multimodal, transporte de residuos; seguimiento de vehículos de carga por ordenador o GPS [información sobre transportes], seguimiento y rastreo informatizados de mercancías en tránsito [información sobre transporte] marítimo, terrestre y aéreo; descarga en puerto con grúa, alquiler de máquinas y aparatos de carga y descarga, transporte de contenedores por barco, servicios de transporte de contenedores, alquiler de contenedores de almacenamiento, arrendamiento de contenedores para la industria de envíos marítimos, alquiler de contenedores para la industria del transporte marítimo, alquiler de unidades y contenedores para el almacenamiento y el transporte; servicios de transporte para visitas turísticas, organización y reserva de viajes, cruceros y circuitos turísticos, preparación de visados, pasaportes y documentos de viaje para las personas que viajan al extranjero; almacenamiento, distribución, transporte, envío y reparto de gas, petróleo y productos químicos, servicios de transporte de petróleo y gas mediante oleoductos y gasoductos, transporte y almacenamiento de petróleo crudo, productos petrolíferos, gas natural, gas natural licuado y gas licuado de petróleo, gestión logística de productos químicos, soluciones de cadena de frío; servicios de corretaje financiero relacionados con los servicios de despacho de aduanas.



Reivindicación de colores:

C:100 M:100 Y:26 K:12

C:100 M:36 Y:100 K:36

C:10 M:0 Y:100 K:0

C:36 M:100 Y:100 K:50

C:72 M:15 Y:0 K:0

C:50 M:0 Y:100 K:0

C:0 M:72 Y:100 K:0

Titular: ALS ADMINISTRADOR LOGISTICO DE SANTANDER S.A.S.  
Cra. 29 No. 45 - 45 Oficina 1406 Edificio METROPOLITAN  
BUSSINES PARK  
BUCARAMANGA SANTANDER  
COLOMBIA

Vigencia: Diez años contados a partir de la fecha en que quede en firme la presente resolución.

**ARTÍCULO 2.** Asignar número de certificado al registro concedido, previa anotación en el Registro de la Propiedad Industrial.

**ARTÍCULO 3.** Notificar a ALS ADMINISTRADOR LOGISTICO DE SANTANDER S.A.S., solicitante del registro, el contenido de la presente resolución, entregándole copia de la misma, advirtiéndole que contra dicha resolución procede el recurso de apelación ante el Superintendente Delegado para la Propiedad Industrial, interpuesto dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de notificación.



Resolución N° 49000

Ref. Expediente N° SD2025/0115903

**ARTÍCULO 4.** En firme esta resolución, archívese el expediente.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Bogotá D.C., el 30 de junio de 2026

**LA DIRECTORA DE SIGNOS DISTINTIVOS (E)**



**MARIA DEL PILAR SERNA ROMERO**